Disposición adicional segunda. Mar Mediterráneo.

Lo previsto en la presente Orden no será de aplicación al mar Mediterráneo.

Disposición final primera. Facultad de aplicación.

Se faculta al Secretario general de Pesca Marítima para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la presente disposición, así como para publicar las recomendaciones que puedan ser adoptadas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Recursos Pesqueros.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

24550 CORRECCION de errores de la Orden de 25 de septiembre de 1995 por la que se dictan las directrices e instrucciones técnicas para la realización de la renovación del padrón municipal de habitantes de 1996.

Advertidos errores en la Orden de 25 de septiembre de 1995 por la que se dictan las directrices e instrucciones técnicas para la realización de la renovación del padrón municipal de habitantes de 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de 29 de septiembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 28885, anexo I, en la esquina superior derecha debe aparecer el modelo del impreso «Mod.PMF».

En la página 28886, en la columna 5 del impreso, donde dice: «Indique el nombre de la provincia o país y el del municipio o país en que nació...», debe decir: «Indique el nombre de la provincia y del municipio o país en que nació...». En esta misma columna, donde dice: «provincia o país», debe decir: «provincia», y donde dice: «municipio», debe decir: «municipio o país», con cuatro casillas sombreadas en lugar de las tres que aparecen

En la página 28887, en la esquina superior derecha debe aparecer el modelo del impreso «Mod.PMC».

En la página 28888, en la columna 5, donde dice: «Indique el nombre de la provincia o país y el del municipio o país en que nació...», debe decir: «Indique el nombre de la provincia y del municipio o país en que nació...». En esta misma columna, donde dice: «provincia o país», debe decir: «provincia», y donde dice: «municipio», debe decir: «municipio o país», con cuatro casillas sombreadas en lugar de las tres que aparecen.

En el anexo II, página 28890, en las líneas correspondientes al campo kilómetro, en la columna tipo, dice: «A» y debe decir: «N», y en la columna de observaciones dice: «2» y debe decir: «1».

En esta misma página, en las líneas correspondientes al campo Carácter de Control DNI, en la columna correspondiente al tipo dice: «N» y debe decir: «A», y en la columna correspondiente a observaciones dice: «1» y debe decir: «2».

En la página 28900, en la columna longitud registro, debe decir en la primera línea «178» y en la segunda «63».

En el anexo V, página 28901, en la esquina superior derecha del impreso, debe poner: «Mod. RPM96.1».

En la página 28903, en la esquina superior derecha del impreso, debe poner: «Mod.RPM96.2».

En la página 28905, en la esquina superior derecha del impreso, debe decir: «Mod.APR96».

En la página 28907, en la esquina inferior derecha del impreso, debe poner: «Mod.RA96.1».

En la página 28909, en la esquina inferior derecha del impreso, debe poner: «Mod.RA96.2».

En la página 28910, en la esquina inferior derecha del impreso, debe poner: «Mod.RA96.3».

En la página 28911, en la esquina inferior derecha del impreso, debe poner: «Mod.RMA96.1».

En la página 28913, en la esquina inferior derecha del impreso, debe poner: «Mod.RMA96.2».

En la página 28914, en la esquina inferior derecha del impreso, debe poner: «Mod.RMA96.3».

En la página 28915, en la esquina inferior derecha del impreso, debe poner: «Mod.RB96.1».

En la página 28917, en la esquina inferior derecha del impreso, debe poner: «Mod.RB96.2».

En la página 28918, en la esquina inferior derecha del impreso, debe poner: «Mod.RB96.3».

En la página 28919, en la esquina inferior derecha del impreso, debe poner: «Mod.RMB96.1».

En la página 28921, en la esquina inferior derecha del impreso, debe poner: «Mod.RMB96.2».

En la página 28922, en la esquina inferior derecha del impreso, debe poner: «Mod.RMB96.3».

En la página 28925, debe poner en cabeceras «Anexo VII».

## **BANCO DE ESPAÑA**

24551 CIRCULAR 5/1995, de 31 de octubre, a entidades de crédito, información sobre agentes de las entidades de crédito y acuerdos celebrados para la prestación habitual de servicios financieros.

## **ENTIDADES DE CREDITO**

Información sobre agentes de las entidades de crédito y acuerdos celebrados para la prestación habitual de servicios financieros

El número 4 del artículo 22 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, señala que las entidades de crédito operantes en España comunicarán al Banco de España, en la forma que éste establezca, la relación de sus agentes y sus modificaciones, indicando el alcance de la representación concedida.